"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2500452**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en la tramitación y la resolución de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia del padre del interesado.

En concreto, se señalaba que había presentado la solicitud inicial de reconocimiento de la situación de dependencia el 17/03/2023 y que, por Resolución de 29/02/2024, le había sido reconocido un grado 3. Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no le había sido notificada la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA).

De la documentación aportada a esta institución se extraía que solicitó la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Por ello, el 07/02/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, remitido a esta institución fuera del plazo establecido (después de haber solicitado la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión), la Conselleria manifestó que:

> con fecha 31 de enero de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 455,40 euros y fecha de efectos desde el día 25 de septiembre de 2023
>
> Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono de la prestación reconocida se iniciará a la mayor brevedad posible.

Unos días antes, tuvo entrada en esta institución un escrito del interesado en el que manifestaba que su padre ya había cobrado la prestación económica de dependencia que reclamaba.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de

Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

Por último, dado el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia (el 17/03/2023) y la Resolución PIA (de fecha 31/01/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana